

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONES TITIRIBI S.A.S.** identificada con Nit. **900.536.416-6** representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO VELEZ GONZALES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.630.890, que dentro del expediente con placa No. 7425, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2018. AUTO No. 2018080001199. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA La sociedad **CARBONES TITIRIBI S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.536.416-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO VELEZ GONZALES**, identificado con cedula de ciudadanía No **3.630.890** es titular del contrato de concesión minera No **7425**, para la exploración y explotación de una mina **CARBON Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TITIRIBI**, de este Departamento, otorgada el 16 de marzo de 2009, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 04 de mayo de 2009, bajo el código No **JHID-06**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la presentación de los formularios de declaración de pago de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2016, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA La sociedad **CARBONES TITIRIBI S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.536.416-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO VELEZ GONZALES**, identificado con cedula de ciudadanía No **3.630.890** es titular del contrato de concesión minera No **7425**, para la exploración y explotación de una mina **CARBON Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TITIRIBI**, de este Departamento, otorgada el 16 de marzo de 2009, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 04 de mayo de 2009, bajo el código No **JHID-06**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental con la correspondiente constancia de ejecutoria, en su defecto, para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: ADVERTIR a la sociedad **CARBONES TITIRIBI S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.536.416-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO VELEZ GONZALES**, identificado con cedula de ciudadanía No **3.630.890**, titular del Contrato de Concesión minera con placa No. **7425**, que, sin la obtención de la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO TERCERO: ACEPTAR a la sociedad **CARBONES TITIRIBI S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.536.416-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO VELEZ GONZALES**, identificado con cedula de ciudadanía No **3.630.890**, la presentación de los formularios de las regalías de los trimestres I, II y III de 2017. dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **7425**.

ARTICULO CUARTO: APROBAR a la sociedad **CARBONES TITIRIBI S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.536.416-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO VELEZ GONZALES**, identificado con cedula de ciudadanía No **3.630.890**, la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Legales N° 42-43-101002929 emitida por Compañía Seguros del Estado, con un valor de dos millones quinientos diecisiete mil doscientos ochenta y tres pesos m/l (\$ 2.517.283), con vigencia desde el día 11 de mayo del 2017 hasta el día 11 de mayo del 2018.

ARTICULO QUINTO: APROBAR a la sociedad **CARBONES TITIRIBI S.A.S**, identificada con el NIT: **900.536.416-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO VELEZ GONZALES**, identificado con cedula de ciudadanía **No 3.630.890**, la aprobación de los FBM, semestrales y anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 acogiendo las recomendaciones del Concepto Técnico No 1246893 del 20 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO SEXTO: ENVIAR, a la Dirección de Titulación Minera los cuadernos contentivos del título 7425, a fin de que den el trámite correspondiente respecto de lo indicado en el numeral 2.7 del concepto técnico No. 1253369 del 26 de febrero de 2018.

ARTICULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. 1253369 del 26 de febrero de 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° 7425, para la exploración y explotación de una mina **CARBON Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TITIRIBI**, de este Departamento, otorgada el 16 de marzo de 2009, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 04 de mayo de 2009, bajo el código **No JHID-06**, del cual es titular la sociedad **CARBONES TITIRIBI S.A.S**, identificada con el NIT: **900.536.416-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO VELEZ GONZALES**, identificado con cedula de ciudadanía **No 3.630.890**.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

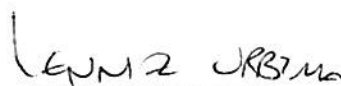
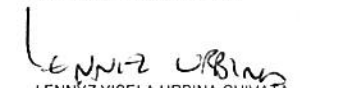
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit **900.084.407-9**, Representada Legalmente por el Señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **6192B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030739.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SEGUNDA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN por el término de Dos (2) años más, dentro de la vigencia del Contrato de Concesión Minera No. **6192B**, para la Exploración Técnica y Explotación Económica de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTO DOMINGO** del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el día **10 de diciembre de 2008** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **29 de enero de 2009**, con el código **HJBL-02**, cuyo titular es la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED.**, con NIT **900.084.407-9**, Representada Legalmente por el Señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, o por quien haga sus veces, a partir del día **29 de enero de 2014** y hasta el **28 de enero de 2016**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO los Conceptos Técnicos Nos. **Nos. 2165 del 26 de noviembre de 2015, 1250251 del 27 de julio de 2017 y 1252189 del 27 de diciembre de 2017**, adjuntos de conformidad al presente Acto Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR a la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED.**, con Nit. **900.084.407-9**, Titular del Contrato de Concesión Minera No. **6192B**, los Formatos Básicos Mineros Semestrales / **FBM** correspondiente a los años **2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015**, los Formatos Básicos Mineros / **FBM** Anuales correspondientes a los años **2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015** y los Formatos Básicos Mineros / **FBM** Anuales y Semestrales correspondientes al año **2016**, diligenciados a través del **SI MINERO**, teniendo en cuenta que todos se encuentran debidamente diligenciados y la información presentada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el **Artículo 332 de la Ley 685 de 2001** y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

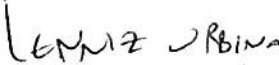
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MÓNICA FLÓREZ DÍAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.696.622, que dentro del expediente con placa No. 5623, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030434.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CANCELACIÓN POR INACTIVIDAD MINERA de la Licencia de Explotación con placa No. 5623, otorgada mediante la Resolución No. 179 del 08 de julio de 2005, para la explotación de una mina de **PIROFILITA y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de octubre de 2005, bajo el código No. **HCIO-46**, cuyo titular es la señora **MÓNICA FLOREZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.696.622, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación con Placa No. 5623, presentada por el titular el día 05 de agosto de 2015, mediante comunicación bajo el Radicado No. R 2015003504992, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO los conceptos técnicos de evaluación documental N° 1252494 del 24 de enero de 2018, y el de Visita de fiscalización N°1252495 del 24 de enero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente cancelación del registro de la licencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; al Alcalde del Municipio de Remedios y a la autoridad ambiental competente para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

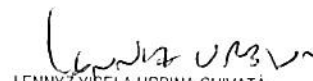
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MÓNICA FLOREZ DÍAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.696.622, que dentro del expediente con placa No. 5664, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030437.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CANCELACIÓN POR INACTIVIDAD MINERA de la Licencia de Explotación con placa No. 5664, otorgada mediante la Resolución No. 037 del 15 de marzo de 2005, para la explotación de una mina de **PIROFILITA y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 11 de octubre de 2005, bajo el código No. **HCIO-59**, cuyo titular es la señora **MÓNICA FLOREZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.696.622, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación con Placa No. 5664, presentada por el titular el día el día 05 de agosto de 2015, mediante comunicación bajo el Radicado No. R 201500354997, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO los conceptos técnicos de evaluación documental N° 12533269 del 22 de febrero de 2018, y el de Visita de fiscalización N°1253325 del 23 de febrero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente cancelación del registro de la licencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; al Alcalde del Municipio de Remedios y a la autoridad ambiental competente para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.

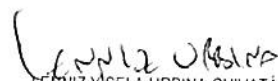
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

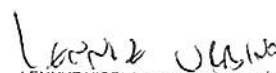
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **PEDRO PABLO ZAPATA GIL** identificado con Cédula de ciudadanía No. **8.147.041**, que dentro del expediente con placa No. **5698**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. AUTO No. **2018080000800**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la **EATON GOLD S.A.S** con Nit. **900.381.830-5** representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE** identificado con cédula de extranjería N° **406.470** o por quien haga sus veces y el señor **PEDRO PABLO ZAPATA GIL** con cedula de ciudadanía N° **8.147.041**, son titulares de una Licencia de Exploración N° **5698** la cual tiene por objeto la exploración de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 13 de julio de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de junio de 2003, con el código **HCIO-68**; para que en un plazo de un (1) mes contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue la aclaración, corrección o modificación de los formatos básicos mineros anuales de los años 2003 y 2004, acorde con lo señalado en el concepto técnico evaluación documental No. **1252958** del 14 de febrero de 2018, de conformidad con lo consagrado en los artículos artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, dentro de las diligencias de la licencia de exploración con placa No. **5698**, lo siguiente:

- El canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración.
- Los formatos básicos mineros semestrales de los años 2003, 2004 y 2005.
- El formato básico minero anual del año 2005.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Dirección de Titulación Minera, el expediente, a fin de que surta el procedimiento correspondiente que culmine con la efectiva inscripción del Contrato de Concesión Minera, ante el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

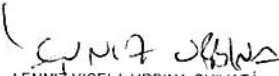
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ALBERTO DE JESUS ALZATE CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.400.012 y **LUIS JAVIER PÉREZ CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.283.557, que dentro del expediente con placa No. 5902, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060004871. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. N° 5902, cuyos titulares son los señores **ALBERTO DE JESÚS ÁLZATE CORREA** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.400.012, **RODRIGO DE JESÚS MUNERA ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.623.246, y **LUIS JAVIER PÉREZ CORREA** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.283.557, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLAS MISCELÁNEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BELLO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 30 de julio de 2003, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de marzo de 2006, con el código **HDQI-02**; en los siguientes periodos:

1. Desde el **23 de noviembre de 2016** hasta el **22 de mayo de 2017**.
2. Desde el **23 de noviembre de 2017** hasta el **22 de mayo de 2018**.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día **24 de noviembre de 2017**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

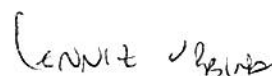
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín -- Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con Nit. 900.193.739-6 representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.125.342, que dentro del expediente con placa No. 6253, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060030408. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera No. 6253, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y DABEIBA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de noviembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de febrero de 2013, con el código **B6253005**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.125.342** o por quien haga sus veces, de la siguiente manera:

- Desde **21 de diciembre de 2016** hasta el **20 de junio de 2017**, como respuesta a la solicitud presentada el día 21 de octubre de 2016 con radicado número 2016-5-6566.
- Desde el día **21 de junio de 2017** hasta el **20 de diciembre de 2017** acorde a la solicitud de suspensión de Obligaciones allegada el 21 de abril de 2017 con radicado número 2017-5-2433.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 21 de diciembre de 2017. Aclarando que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

PARAGRAFO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. 6253 en el Registro Nacional Minero.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit. 900.429.782- 9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con Cédula de Extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. **6492C**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030415.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6492C**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, identificada con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **E 405.567** o por quien haga sus veces, quien actúa a través del abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.017.148.434** y la tarjeta profesional No. **205.962** del Consejo Superior de la Judicatura, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el 31 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de febrero de 2009, con el código **HJCE-21**; en los siguientes periodos:

1. Desde el 25 de agosto de 2015 hasta el 27 de octubre de 2015.
2. Desde el 28 de octubre de 2015 hasta el 04 de abril de 2016.
3. Desde el 05 de abril de 2016 hasta el 04 de octubre de 2016.
4. Desde el 18 de noviembre de 2016 hasta el 17 de mayo de 2017.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR para la solicitud de suspensión de obligaciones del 18 de abril de 2017 con Radicado de Catastro Minero Colombiano No. 2017-5-2290, y la del 02 de octubre de 2017 con Radicado de Catastro Minero Colombiano 2017-5-6941, a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, identificada con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **E405.567** o por quien haga sus veces, en un plazo de treinta días (30) contados a partir de la Ejecutoria del presente Acto, para que allegue Certificado del Ejército Nacional sobre la Situación de Orden Público que impida el ingreso al área del título para la época en que se solicita la suspensión de obligaciones, so pena de entender desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Antes de cumplido el término de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas de orden público subsisten, para que esta Delegada proceda a ordenar la continuación de la suspensión de las obligaciones.

PARÁGRAFO: De no surtirse el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 17 de mayo de 2018. Aclarando que el término inicial de duración del Contrato, no se altera por el hecho de la suspensión.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

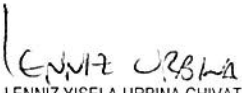
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

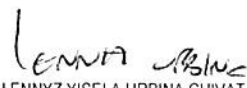
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Linea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con Cédula de Extranjería No. **E405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6639**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. AUTO No. 2018080001149. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

Concesión No. **B6639005**, para que en el término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- El Formato Básico Minero Anual del año 2013, junto con el plano de labores actualizadas para dicho año.

PARAGRAFO UNO: RECUERDAR al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2016 y el semestral del año 2017.

PARAGRAFO DOS: RECORDAR al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio pertinente.

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD, a la sociedad **MINERALES OTU SAS**, identificado con NIT. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **E405.567** o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión No. **B6639005**, para la explotación económica de Oro, plata, cobre, plomo, zinc y sus concentrados, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este departamento, suscrito el 26 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2009, con el código **HIBK-24**, para que allegue en el término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo:

- El pago correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de ciento doce millones novecientos dieciocho mil treinta y cinco pesos m/l (\$112.918.035).

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA a la sociedad **MINERALES OTU SAS**, identificado con NIT. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **E405.567** o por quien haga sus veces; titular del Contrato de



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la sociedad **MINERALES OTU SAS**, identificado con NIT. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° E405.567 o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión, que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación, debiendo iniciar el trámite ante la autoridad competente para la obtención de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR a la sociedad **MINERALES OTU SAS**, identificado con NIT. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° E405.567 o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión No. B6639005, lo siguiente:

La póliza de cumplimiento No. 3002942 suscrita con la empresa Previsora Seguros presentada el 2 de febrero de 2017, con una vigencia desde el 29 de enero de 2017 hasta el 29 de enero de 2018, con un valor asegurado de veintiún millones cuatrocientos mil treinta pesos m/l (\$21.400.030), con el objeto que garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, multas y caducidad, y firmada por el tomador respectivo.

Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2009, 2010 y 2011.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. 1252914 del 12 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

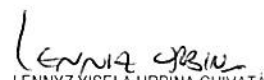
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con Nit. 900.193.739-6 representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.125.342, que dentro del expediente con placa No. 6780, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2018. AUTO No. 2018080001224. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A MULTA a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.125.342**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión radicado con el N° **6780**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **URRAO Y VIGIA DEL FUERTE** del Departamento de Antioquia, suscrito el 14 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de diciembre de 2010, con el código N° **B6780005**, para que en el término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- El Formato Básico Minero Semestral del año 2011.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2010.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio pertinente.

PARAGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del **SI.MINERO**, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2016 y al año 2017 con su respectivo plano.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 6780, lo siguiente:

- la Póliza Minero Ambiental N° 01 DL019915, expedida por la compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, con vigencia desde el 21 de diciembre de 2016 hasta el 20 de diciembre de 2017, por un valor asegurado de once millones doscientos diez mil pesos m/l (\$11.210.000).

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. 1252855 del 8 de febrero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

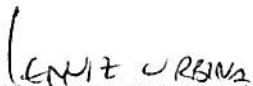


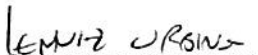
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL BERLIN S.A.S** identificada con Nit. 900.487.217-6, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.334.120, que dentro del expediente con placa No. 6894B, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de marzo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060025584. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ----**

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. 6894B, cuyo titular es la sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.487.217-6, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 71.334.120 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° 6894B, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN ANDRES DE CUERQUIA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010, con el código **B6894B005**; en los siguientes periodos:

1. Desde el **28 de abril de 2015** hasta el **27 de octubre de 2015**
2. Desde el **20 de noviembre de 2015** hasta el **19 de mayo de 2016**

ARTICULO SEGUNDO: NEGAR las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones, de fecha 17 de noviembre de 2016 con radicado de Catastro Minero Colombiano N°2016-5-7054, y la solicitud de fecha 16 de noviembre de 2017 con radicado de Catastro Minero Colombiano N° 2017-5-3048, dentro del Contrato de Concesión Minera N° 6894B, cuyo titular es la sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.487.217-6, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 71.334.120 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° 6894B, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN ANDRES DE CUERQUIA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010, con el código **B6894B005**, lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR frente a la solicitud de 15 de mayo de 2015 con radicado de Catastro Minero Colombiano No 2017-5-3048 a la sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, identificada con Nit. 900.487.217-6, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 71.334.120. o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° 6894; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la Ejecutoria del presente Acto, allegue Certificado del Ejército Nacional sobre la Situación de Orden Público que impida el ingreso al área del título para la época en que se solicita la suspensión de obligaciones, so pena de entender desistida la petición.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

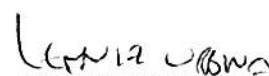
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **EDILBERTO LOPEZ BETANCUR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.360.236, **ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCUR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.319.674, **FRANKLIN JAIR LOPEZ BETANCUR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.563.439, y las señoras **EULINDANY LOPEZ BETANCUR** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.011.623 y **CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.489.981, que dentro del expediente con placa No. 6907, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. AUTO No. 2018080001154. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a los señores **EDILBERTO LOPEZ BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.360.236, **ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.319.674, **FRANKLIN JAIR LOPEZ BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.563.439 y las señoras **EULINDANY LOPEZ BETANCUR** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.011.623 y **CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.489.981, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 6907 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción de los Municipios de **AMALFI y ANORI** de este Departamento, suscrito el 17 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Nacional Minero el 31 de agosto de 2007, con el código **HHPO-06**, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 227 de la Ley 685 de 2001, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto, presente por concepto de Canon Superficial:

1. El pago de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 119.655,99)**, más intereses desde el día 4 de diciembre de 2008, por concepto de Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje.
2. El pago del reajuste del Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje causada entre el 31 de agosto de 2009 y el día 30 de agosto de 2010, por valor de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$71.240)**.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la acusación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA a los señores **EDILBERTO LOPEZ BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.360.236, **ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.319.674, **FRANKLIN JAIR LOPEZ BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.563.439 y las señoras **EULINDANY LOPEZ BETANCUR** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.011.623 y **CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

No. 21.489.981, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. 6907 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción de los Municipios de **AMALFI y ANORI** de este Departamento, suscrito el 17 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Nacional Minero el 31 de agosto de 2007, con el código **HHPO-06**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente, allegue Acto Administrativo que otorga Licencia Ambiental, emitida por la autoridad competente. De conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO CUARTO: APROBAR a los señores **EDILBERTO LOPEZ BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.360.236, **ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.319.674, **FRANKLIN JAIR LOPEZ BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.563.439 y las señoras **EULINDANY LOPEZ BETANCUR** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.011.623 y **CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.489.981, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 6907 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción de los Municipios de **AMALFI y ANORI** de este Departamento, suscrito el 17 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Nacional Minero el 31 de agosto de 2007, con el código **HHPO-06** el cual se recomienda la aprobación en el Concepto Técnico documental No. 1253419 del día 27 de febrero de 2018, lo siguiente:

1. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV año 2015, trimestres I, II, III y IV año 2016, trimestre I 2017.
2. Los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015
3. Los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015.
4. La Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101003001 Expedida por **SEGUROS DEL ESTADO** que allegó el titular allegó el día 27 de julio de 2017 por valor de: **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/L (\$98.242.193,019)**, para la sexta anualidad de explotación.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico documental No. No. 1253419 del día 27 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

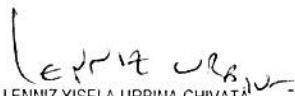
Código Postal 050015

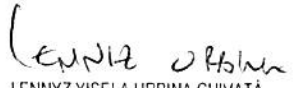
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit. 900.429.782- 9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con Cédula de Extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. **7070**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030410.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7070**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.** con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificada con cédula de Extranjería N° 405.567 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **7070**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 14 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de agosto de 2007, con el código **HHMM-01**; en los siguientes periodos:

1. Desde el **24 de junio de 2015** hasta el **23 de diciembre de 2015**.
2. Desde el **24 de diciembre de 2015** hasta el **23 de junio de 2016**.
3. Desde el **24 de junio de 2016** hasta el **23 de diciembre de 2016**.
4. Desde el **24 de enero de 2017** hasta el **23 de julio de 2017**.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7070**, del día 28 de junio de 2017 con Radicado de Catastro Minero Colombiano con Radicado No. 2017-5-4305 y la del día 27 de noviembre de 2017 con Catastro Minero Colombiano con Radicado No.2017-5-8557, para que en un plazo de un (1) mes contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los Certificados de Orden Público expedidos por el **Ejército Nacional**, so pena de declarar desistido el trámite

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que antes del vencimiento de la suspensión que será otorgada en la presente providencia, los interesados deberán acreditar que las circunstancias en la zona aún persisten, para que esta dirección proceda a declarar la continuidad de la suspensión temporal de las obligaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: De no sustituirse el tramite señalado en el presente artículo, se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día **23 de julio de 2017**. Aclarando que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARAGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la gerencia de catastro y registró minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. 7070 en el Registro Nacional Minero.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

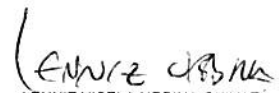
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

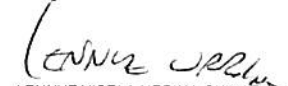
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **J LIBORIO MEJÍA GIL & CIA S en C. (HOY "J LIBORIO MEJÍA GIL Y CIA S.A.S)** con Nit. 890939670-5, representada legalmente por la señora **MARIA ISABEL MEJÍA CARDONA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.257.349, que dentro del expediente con placa No. 7405, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2018. AUTO No. 2018080001197. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **J LIBORIO MEJÍA GIL & CIA S. en C. (HOY "J LIBORIO MEJÍA GIL Y CIA S.A.S")**, con Nit. 890.939.670-5, representada legalmente por la señora **MARIA ISABEL MEJÍA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.257.349, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 7405, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2007 bajo el código **HHJP-27**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del tercer (III) trimestre de 2017, con el respectivo soporte de pago. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; a la sociedad **J LIBORIO MEJÍA GIL & CIA S. en C. (HOY "J LIBORIO MEJÍA GIL Y CIA S.A.S")**, con Nit. 890.939.670-5, representada legalmente por la señora **MARIA ISABEL MEJÍA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.257.349, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 7405, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2007, bajo el código **HHJP-27**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- La aclaración o modificación de los FBM semestral de los años 2012 y 2014, y el Formato Básico Minero anual del año 2012 y 2015, atendiendo lo especificado en el numeral 2.3 del concepto técnico referido.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del (III) y (IV) trimestre de 2012.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de regalías del (I) y (II) trimestre de 2012, atendiendo las especificaciones del numeral 2.2 del Concepto Técnico de Evaluación documental transcrito.



PARÁGRAFO: se le recuerda al beneficiario del título de la referencia, que tiene la obligación de suministrar la información técnica y económica requerida en los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2016 y 2017 y anual 2016, vía web por la página del SI.MINERO. Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, teniendo en cuenta que fueron declaradas técnicamente aceptables, los siguientes:

- El Canon Superficial de la primera anualidad de exploración, teniendo en cuenta que el titular minero allegó el día 17 de julio de 2017 con radicado interno No. 2017-5-4843 el comprobante de pago respectivo, por valor de CIENTO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$110.144).
- El pago de reajuste de las regalías del (II), (III) y (IV) trimestre de 2014; (II), (III) y (IV) trimestre de 2015.
- El pago de las regalías del (III) y (IV) trimestre de 2010; (I), (II), (III) y (IV) trimestre de 2013; (II), (III) y (IV) trimestre de los años 2014 y 2015; (I), (II), (III) y (IV) trimestre de 2016; (I) y (II) trimestre de 2017.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión 7405.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2011, 2013, 2014, 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión 7405, además por contar con el anexo relativo al plano de labores ejecutadas.
- La Póliza Minero Ambiental N° 65-43-101001281 emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con un valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 57.437.760), con vigencia desde el día 19 de mayo de 2017 hasta el día 19 de mayo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL N° 1253003 del 15 de febrero de 2018, realizado al interior de las diligencias de contrato de concesión N° 7405.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

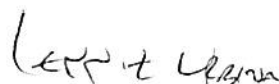
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

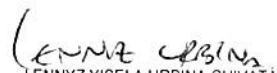
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad J LIBORIO MEJÍA GIL & CIA S en C. (HOY "J LIBORIO MEJÍA GIL Y CIA S.A.S") con Nit. 890939670-5, representada legalmente por la señora MARIA ISABEL MEJÍA CARDONA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.257.349, que dentro del expediente con placa No. 7405, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2018. AUTO No. 2018080001194. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa efectuados mediante el Auto con radicado: U 2017080000334 del 31 de enero de 2017, notificado por edicto, fijado el 05 de junio y desfijado el 09 de junio de 2017, ejecutoriado el 12 de junio de 2017, realizados dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 7405, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2007 bajo el código HHJP-27, del cual es titular la sociedad J LIBORIO MEJÍA GIL & CIA S. en C. (HOY "J LIBORIO MEJÍA GIL Y CIA S.A.S"), con Nit. 890939670-5, representada legalmente por la señora MARIA ISABEL MEJÍA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.257.349, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, realizados en el Auto con radicado: U 2017080000334 del 31 de enero de 2017, notificado por edicto, fijado el 05 de junio y desfijado el 09 de junio de 2017, ejecutoriado el 12 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

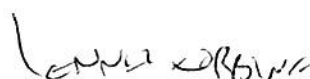
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

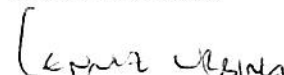
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.509.026 y **URIEL ANTONIO JARABA MARTÍNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.200.144, que dentro del expediente con placa No. 7548, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2018. AUTO No. 2018080001186. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los literales d) y f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.509.026 y **URIEL ANTONIO JARABA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.200.144, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° 7548; para que, en el término de **TREINTA (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual correspondientes al año 2015.
- El Programa de Trabajos y Obras (PTO).

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera No. 7548 que, sin el Programa de Trabajos y Obras aprobado, y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 7548, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2011; I, II, III y IV de los años 2012, 2013 y 2014 y I de 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros- FBM Semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y los FBM Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD, a los señores **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.509.026 y **URIEL ANTONIO JARABA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.200.144, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° 7548, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** del Departamento de Antioquia, suscrito el 15 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2007, con el código **HHPO-04**, para que, en el término de **TREINTA (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue, atendiendo las especificaciones señaladas los numerales 2.2 y 2.4 del concepto técnico referido, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2015; I, II, III y IV del año 2016 y I, II y III del año 2017.
- La Póliza minero ambiental.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. 1253007 del 15 de febrero de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

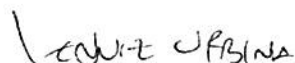
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

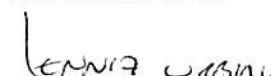
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** con Nit. **900.193.749-1** representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-08062**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2018. AUTO No. 2018080001202. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER DE FONDO LA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ICQ-08062, a la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** con NIT 900.193.749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-08062**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERLAES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NARIÑO** de este Departamento, para que en un término no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente auto, modifique la Póliza Minero Ambiental, cuyo monto asegurable debe ser **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$9'733.333)**, en cumplimiento a lo estipulado en el Concepto Técnico No 1245889 de 15 de Noviembre de 2016 y Concepto Técnico No 1249502 del 29 de Junio de 2017. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de renuncia.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No 1253221 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018, realizados al interior de las diligencias del contrato de concesión minera No. **ICQ-08062**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERLAES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NARIÑO**, de este Departamento, suscrito el día 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de mayo de 2011, bajo el código **ICQ-08062**, del cual es titular la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, Representada Legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.463, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado(s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

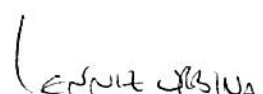
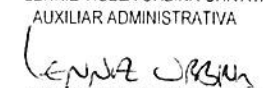
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SORATAMA** identificada con Nit. 900.149.186-7, representada legalmente por el señor **HERMANSON JONATHAN PATRICK**, identificado con cédula de extranjería No. 816.715, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-0800438X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060030418. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el Desistimiento Tácito de la Solicitud de Renuncia presentada el día 8 de enero del año 2015 para el Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800438X**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los Municipios de **JARDÍN Y TÁMESIS** de este Departamento, suscrito el 26 de julio del 2012 e inscrito en el Registro minero Nacional el 19 de octubre del 2012, con el código: **ICQ-0800438X**, cuyo titular es la sociedad **SORATAMA**, identificada con NIT N° 900.149.186-7, representada legalmente por el señor **HERMANSON JONATHAN PATRICK**, identificado con la cédula de extranjería N° 816.715, o por quien haga sus veces . Lo anterior con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **SORATAMA**, identificada con NIT N° 900.149.186-7, representada legalmente por el señor **HERMANSON JONATHAN PATRICK**, identificado con la cédula de extranjería N° 816.715, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión minera N° **ICQ-0800438X**, inscrito en el Registro minero Nacional el 19 de octubre del 2012, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta Providencia, allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, en los términos del concepto técnico antes transcrito.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **SORATAMA**, identificada con NIT N° 900.149.186-7, representada legalmente por el señor **HERMANSON JONATHAN PATRICK**, identificado con la cédula de extranjería N° 816.715, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión minera N° **ICQ-0800438X**, inscrito en el Registro minero Nacional el 19 de octubre del 2012, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta Providencia, allegue la Póliza Minero Ambiental según las especificaciones plasmadas en el numeral 2.4 del Concepto técnico antes transcrito.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **SORATAMA**, identificada con NIT N° 900.149.186-7, representada legalmente por el señor **HERMANSON JONATHAN PATRICK**, identificado con la cédula de extranjería N° 816.715, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión minera N° **ICQ-0800438X**, inscrito en el Registro minero Nacional el 19 de octubre del 2012, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta Providencia, allegue el Plan de Trabajos y Obras (PTO)

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **SORATAMA**, identificada con NIT N° 900.149.186-7, representada legalmente por el señor **HERMANSON JONATHAN PATRICK**, identificado con la cédula de extranjería N° 816.715, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión minera N° **ICQ-0800438X**, inscrito en el Registro minero Nacional el 19 de octubre del 2012, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta Providencia, presente el acto administrativo que otorga licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental competente o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma y el estado en que se encuentra en la actualidad.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular que sin la aprobación expresa que demuestre la factibilidad ambiental del Programa de trabajos y Obras y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **SORATAMA**, identificada con NIT N° 900.149.186-7, representada legalmente por el señor **HERMANSON JONATHAN PATRICK**, identificado con la cédula de extranjería N° 816.715, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión minera N° **ICQ-0800438X**, inscrito en el Registro minero Nacional el 19 de octubre del 2012, para que allegue en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta Providencia:

- Corrección y/o modificación de los Formatos básicos Mineros –FBM- Anuales correspondientes a los años 2012 y 2013 y del Formato básico Minero –FBM- Semestral correspondiente al año 2013, siguiendo las especificaciones del concepto técnico No 1246484 del 07 de diciembre de 2016.
- Presentación de los Formatos básicos Mineros –FBM- Anuales correspondientes a los años 2014 y 2015 y del Formato básico Minero –FBM- semestral correspondientes al año 2015.
- Corrección y/o modificación del Formato básico Minero –FBM- Semestral correspondiente al año 2014 en los términos del Concepto Técnico de evaluación documental N° 1253370 del 26 de febrero del 2018



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de evaluación documental N° 1253370 del 26 de febrero del 2018 al titular, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

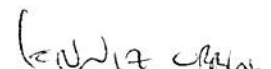
ARTÍCULO NOVENO: Contra la decisión contenida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente providencia procede únicamente el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad 17 de la Ley 1755 del 2015; contra los demás Artículos, no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

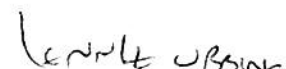
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con Nit. 900.193.739-6 representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.125.342, que dentro del expediente con placa No. **ILC-15491**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060023771. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No N° **ILC-15491**. La sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con Nit 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.125.342, o por quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA , COBRE, ZINC, PLOMO, PLATINO Y MOLIBDENO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **URRAO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 18 de Enero de 2010, e inscrito en el Registro Minero nacional el **04 de Noviembre de 2010**, con el código **ILC-15491**, en los siguientes periodos:

1. Desde el **11 de Junio de 2017** hasta el **10 de Diciembre de 2017**.

ARTICULO SEGUNDO: NEGAR la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No N° **ILC-15491** a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con Nit 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.125.342, o por quien haga sus veces, solicitadas bajo Radicado de Catastro Minero Colombiano No. 2017-5-6522 presentado el 19 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión en el Registro Nacional Minero.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

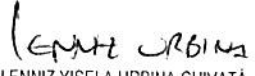
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** con Nit. 900.193.749-1 representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con placa No. **JAV-16061**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030424.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión No. **JAV-16061**, para la exploración y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO, MOLIBDENO, ZINC, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SONSON, ARGELIA Y NARIÑO** de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2010, con el código No. **JAV-16061.**, cuyo titular es la Sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, identificada con el Nit 900.193.749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión No. **JAV-16061**, para la exploración y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO, MOLIBDENO, ZINC, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SONSON, ARGELIA Y NARIÑO**, cuyo titular es la Sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con el NIT 900.193.749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **JAV-16061**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión No. **JAV-16061**, Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° JAV-16061 cuyo titular es la Sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con el Nit 900.193.749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 lo siguiente:

- Póliza de seguro de cumplimiento Minero Ambiental N° No. 01 DL019826 emitida por Compañía **CONFIANZA**, con un valor de NUEVE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$9'780.989), con vigencia desde el día 03 de noviembre de 2017 hasta el día 03 de noviembre de 2018

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, a los Alcaldes de los Municipios de Sonsón, Argelia y Nariño de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental CORNARE- Subregión Páramo, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, del Concepto Técnico de Evaluación Documental con radicado No. **1253159** del 20 de febrero de 2018y Concepto Técnico Visita de Fiscalización con número radicado No. **1253181** del día 20 de febrero de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

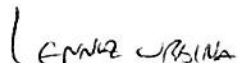
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

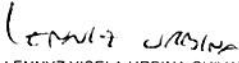
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con Nit. 830.127.076-7 representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con placa No. **JBS-11281**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060030423. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera No. **JBS-11281**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SONSON, COCORNA Y CARMEN DE VIBORAL** de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de febrero de 2012, bajo el código **JBS-11281**. ; cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463** o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera No. **JBS11281**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SONSON, COCORNA Y CARMEN DE VIBORAL** de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de febrero de 2012, bajo el código **JBS-11281**. ; cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463** o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **JBS-11281**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera No. **JBS-11281**. Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTICULO CUARTO: Advertir al titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No.JBS-11281, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2012 y 2013.
- La Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No 01DL020103 por valor de \$11'248.425, presentada mediante radicado No 2017-5-1015, con vigencia desde el 02 de febrero de 2017 hasta el 01 de febrero de 2018.
- La tercera anualidad de Canon Superficial, toda vez que el ajuste radicado el día 31 de agosto se considera técnicamente aceptable.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Alcaldes de los Municipios de Sonsón, Cocorná y Carmen de Viboral, de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a las autoridades ambientales de Sonsón: CORNARE –subregión Páramo, Cocorná: CORNARE – Subregión Bosques, Carmen de Viboral: CORNARE-Subregión Valles de San Nicolás; para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, del Concepto Técnico de Evaluación Documental No.1253160 del 20 de febrero de 2018 y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No.1253182 del 20 de febrero de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

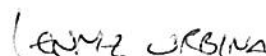
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

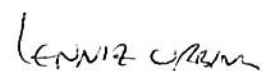
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROCESADORA DE CALES PROCESAL S.A.S.** con Nit. 800.178.319- representada legalmente por el señor **JAVIER MANUEL FRANCO ORDOÑEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.623.622, que dentro del expediente con placa No. **JJV-16541**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030421.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera con placa No. **JJV-16541**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA CALIZA EN BRUTO, CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicada en la jurisdicción del Municipio de **SONSON**, de este Departamento, suscrito el día 19 noviembre del año 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de octubre del año 2012 bajo el código **JJV-16541**; cuyo titular es la Sociedad **PROCESADORA DE CALES PROCECAL S.A.S.**, con Nit. 800.178.319-0, **JAVIER MANUEL FRANCO ORDOÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.623.622 o quien haga sus veces, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO: Se recuerda al titular minero que deberá modificar la vigencia y el objeto de la póliza minero ambiental, la cual deberá ser de tres años contados a partir de la ejecución de la presente resolución de aceptación de renuncia y terminación del contrato de concesión, tal y como lo expresa el artículo 280 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO al Contrato de Concesión Minera con placa No. **JJV-16541**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA CALIZA EN BRUTO, CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicada en la jurisdicción del Municipio de **SONSON**, de este Departamento, suscrito el día 19 noviembre del año 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de octubre del año 2012 bajo el código **JJV-16541**; cuyo titular es la Sociedad **PROCESADORA DE CALES PROCECAL S.A.S.**, con Nit.800.178.319-0, **JAVIER MANUEL FRANCO ORDOÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.623.622 o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **JJV-16541**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera No. **JJV-16541**, Para el efecto, suscribese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al alcalde del Municipio de Andes de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, del Concepto Técnico de evaluación documental con radicado No. **1252714** del 01 de febrero del año 2018 y Concepto Técnico visita de fiscalización con radicado No. **1252715** del 01 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

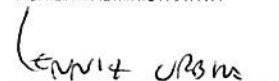
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JAIME ALONSO CORREA VALDÉS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.598.421, que dentro del expediente con placa No. **KHC-14481**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. AUTO No. 2018080001157. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al señor **JAIME ALONSO CORREA VALDÉS** identificado con cedula de Ciudadanía No **71.598.421**, titular del Contrato de Concesión No. **KHC-14481**, para la exploración de **MAGNESITA (O GIOBERTITA) DE CARBONATO DE MAGNESIO OXIDO DE MAGNESIO NATURAL**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA ESTRELLA**, de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2014 bajo el código: **KHC-14481**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue aclaración, corrección o modificación del FBM semestral de 2014, y FBM anual de 2014, 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, al señor **JAIME ALONSO CORREA VALDÉS** identificado con cedula de Ciudadanía No **71.598.421**, titular del Contrato de Concesión No. **KHC-14481**, para la exploración de **MAGNESITA (O GIOBERTITA) DE CARBONATO DE MAGNESIO OXIDO DE MAGNESIO NATURAL**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA ESTRELLA**, de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2014

bajo el código: **KHC-14481**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente o documento que certifique el estado del trámite adelantado ante la misma.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL que dio origen al requerimiento bajo apremio de multa efectuado en la Resolución N° 2017060078995 del 28 de abril de 2017, notificada personalmente, realizado dentro de las diligencias del contrato de concesión minera N° **KHC-14481**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MAGNESITA (O GIOBERTITA) DE CARBONATO DE MAGNESIO OXIDO DE MAGNESIO NATURAL**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA ESTRELLA**, de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2014 bajo el código: **KHC-14481**, del cual es titular el señor **JAIME ALONSO CORREA VALDÉS** identificado con cedula de Ciudadanía No **71.598.421**.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por el requerimiento bajo apremio de multa, realizado en la Resolución N° 2017060078995 del 28 de abril de 2017, notificada personalmente.

ARTICULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No **KHC-14481**, y de conformidad con el Concepto Técnico No **1252879** del 09 de febrero de 2018:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$ 262.150), causado desde el día 12 de mayo de 2017 al día 12 de mayo de 2018.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015.
- La póliza minero ambiental, con vigencia desde el 20 de mayo de 2017 hasta el 20 de mayo de 2018.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No 1252879 del 09 de febrero de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con código No KHC-14481.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.1.

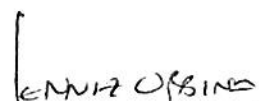
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

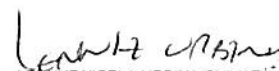
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.044.491, que dentro del expediente con placa No. **LAQ-10151**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2018. AUTO No. 2018080001215. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.044.491, como titular del Contrato de Concesión minera N° **LAQ-10151**, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el Municipio de **URRAO** de este Departamento, suscrito el 31 de octubre del 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre del 2012, con el código: **LAQ-10151**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta Providencia, allegue el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, en los términos Concepto Técnico de evaluación documental No. **1253329** del **23 de febrero del 2018**.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.044.491, como titular del Contrato de Concesión minera N° **LAQ-10151**, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el Municipio de **URRAO** de este Departamento, suscrito el 31 de octubre del 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre del 2012, con el código: **LAQ-10151**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta Providencia, presente:

- El acto administrativo que otorga Licencia Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma y el estado en que se encuentra en la actualidad.
- El Formato Básico Minero –FBM- Anual correspondiente al año 2014.

PARÁGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del **SI.MINERO**, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la notificación por Estado N°1651 del 31 de marzo del 2017, efectuada al Auto de radicado U 2017080001338, expedido el 23 de marzo del mismo año, al interior de las diligencias del Contrato de Concesión minera N° **LAQ-10151**, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el Municipio de **URRAO** de este Departamento, suscrito el 31 de octubre del 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre del 2012, con el código: **LAQ-10151**, del cual es Titular el señor **LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.044.491.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL del Auto de radicado U 2017080001338, expedido el 23 de marzo del 2017.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares el Concepto Técnico de evaluación documental No.1253329 del 23 de febrero del 2018, para los fines que consideren pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

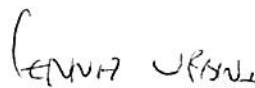
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

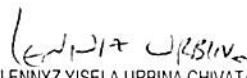
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 11 de mayo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

